

Memorando Nro. EMASEO-CAF-2025-0686-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2025

PARA: Sra. Mgs. Lorena Marcela Flores Zambrano
Subdirectora de Adquisiciones
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE
ADQUISICIONES

ASUNTO: REFORMA TRIGÉSIMA NOVENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“... Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las

Memorando Nro. EMASEO-CAF-2025-0686-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2025

empresas públicas y dispone textualmente: “2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicada el 7 de octubre de 2025 cuarto suplemento N° 140- Registro Oficial, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 , y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen.... 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: “Artículo 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Definiciones...20. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;

Memorando Nro. EMASEO-CAF-2025-0686-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2025

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "**Plan Anual de Contratación – PAC**. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 **Procedimiento de ínfima cuantía** señala: "(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...);

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...);

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibídem determina: "Correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.";

Memorando Nro. EMASEO-CAF-2025-0686-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2025

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”*;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”*;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *“El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”*;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de

Memorando Nro. EMASEO-CAF-2025-0686-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2025

diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *“Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;*

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-EMASEO EP-2025 del 09 de enero de 2025, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P., para el ejercicio fiscal 2025, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, que consta a detalle en el anexo adjunto a la presente resolución. (...)”*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025, el Gerente General, resuelve: *“Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación - PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;*

Que, con Memorando Nro. EMASEO-DOS-2025-1104-M del 19 de noviembre de 2025, Ing. Diego Juan Dávila Morales Director de Operaciones y Servicios EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS; solicita al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

(...) **“NORMATIVA LEGAL.-**

El Art. 64 de RGLOSNC, determina: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas*

Memorando Nro. EMASEO-CAF-2025-0686-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2025

obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

ANTECEDENTES. –

La EMASEO EP, en el marco de su misión, realiza acciones permanentes orientadas a la provisión eficiente de los servicios de aseo y recolección de residuos sólidos, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

En este sentido, se requiere:

1. Para modificar el PAC:

ÍTEM	REQUERIMIENTO	PARTIDA	CPC	T. COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	Costo U.	V. TOTAL	PERÍODO	TIPO DE REFORMA
1	PAC ACTUAL	840105	4911400116	BIEN	LICITACIÓN	“ADQUISICION DE DIEZ CAMIONES CARGA POSTERIOR PARA LA EMASEO EP-BDE II”	1	UNIDAD	3.500.000,00	3.500.000,00	C2	Cambio de Cuatrimestre, cantidad, costo unitario
	PAC REFORMADO	840105	4911400116	BIEN	LICITACIÓN	“ADQUISICION DE DIEZ CAMIONES CARGA POSTERIOR PARA LA EMASEO EP-BDE II”	10	UNIDAD	350.000,00	3.500.000,00	C3	

La **“ADQUISICION DE DIEZ CAMIONES CARGA POSTERIOR PARA LA EMASEO EP-BDE”** fue inicialmente programada para su ejecución durante el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal. No obstante, como consecuencia de la reforma a la LOSNCP y a su Reglamento, fue necesario adecuar la documentación preparatoria y los instrumentos de contratación a las nuevas disposiciones normativas, lo que imposibilitó la ejecución del proceso dentro del periodo previsto.

En atención a lo expuesto, y con el fin de asegurar el cumplimiento de la planificación institucional y normativa vigente, se solicita reprogramar la ejecución del proceso de **“ADQUISICION DE DIEZ CAMIONES CARGA POSTERIOR PARA LA EMASEO EP-BDE”** al **tercer cuatrimestre (3)**, manteniendo su asignación presupuestaria en la partida 840105.

2. Inclusión en el PAC

ÍTEM	PARTIDA	CPC	T. COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	Costo U.	V. TOTAL	PERÍODO	TIPO DE REFORMA
1	840105	491150011	BIEN	LICITACIÓN	“ADQUISICIÓN DE CAMIONES HIDROSUCCIONADORES PARA LA EMASEO EP”	2	UNIDAD	90.000,00	180.000,00	C3	Inclusión PAC

Se requiere la **“Adquisición de Camiones Hidrosuccionadores para la EMASEO EP”**, con el propósito de **renovar las unidades que han alcanzado el final de su vida útil**, mantener la **capacidad operativa institucional** y garantizar la **prestación eficiente y continua de un servicio público esencial**.

Memorando Nro. EMASEO-CAF-2025-0686-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2025

En este contexto, y a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos operativos y presupuestarios, se solicita la **inclusión en el PAC 2025**, para el **tercer cuatrimestre (C3)**, de los siguientes procesos:

- “ADQUISICIÓN DE CAMIONES HIDROSUCCIONADORES PARA LA EMASEO EP”, en la partida 840105. Reforma al PAC 2025

Justificación Técnica

La adquisición de los vehículos citados, **Camiones Hidrosuccionadores para la EMASEO EP**, responde a la necesidad institucional de **renovar las unidades que han cumplido su ciclo de vida útil** y cuya operación actual presenta limitaciones que afectan la eficiencia y continuidad del servicio.

Desde una perspectiva técnica y operativa, la renovación del parque automotor es imprescindible para:

- Contar con disponibilidad de unidades en óptimas condiciones para las actividades de recolección, transporte y atención operativa.
- Reducir riesgos operativos, asociados a fallas mecánicas, tiempos de inactividad y costos elevados de mantenimiento correctivo.
- Optimizar los procesos de servicio, asegurando la continuidad y calidad del servicio público esencial que presta la Empresa.

La adquisición de estos vehículos es coherente con los lineamientos institucionales de eficiencia operativa y sostenibilidad de activos, asegurando la continuidad del servicio público en condiciones seguras, confiables y oportunas.

Asimismo, **se deja constancia de que estos procesos se encuentran incorporados en el POA 2025**, conforme a la planificación institucional vigente.

1. SOLICITUD. –

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025 que indica lo siguiente:

“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...);”

Por lo que, se solicita de la manera más comedida, disponer a quien corresponda, se reforme el Plan Anual de Contratación de acuerdo a lo anteriormente señalado y en cumplimiento a la normativa legal vigente.

Memorando Nro. EMASEO-CAF-2025-0686-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2025

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Trigésima Novena reforma del Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, para el año 2025, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese
Por delegación del Gerente General

Atentamente,

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- EMASEO-DPL-2025-0459_CERTIF_POA.pdf
- Certificacion POA_DOS-069-2025-signed_CRCP.pdf
- RE_ Solicitud disponibilidad de saldos_Carga_Posterior.pdf
- Certificacion_POA_DOS-068-2025-signed_HIDROSUCCIONADORES.pdf
- EMASEO-DPL-2025-0459_CERTIF_POA.pdf
- RE_ Disponibilidad de Saldos_Hidrosuccionadores.pdf
- 1. INFORME DE NECESIDAD Hidrosuccionadores 19112025 Final-signed-signed-signed.pdf
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HIDROSUCCIONADORES FINAL 20251119-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Ing. Diego Juan Dávila Morales
Director de Operaciones y Servicios
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y

Memorando Nro. EMASEO-CAF-2025-0686-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2025

**SERVICIOS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Srta. Mgs. María Alexandra Miño Carrera
Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL
RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Dr. Rodrigo Javier Jimenez Roman
Lider de Secretaria General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Ing. Paúl Guillermo Sotomayor Gonzalez
Coordinador General Técnico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Mgs. Williams Roberto Vasquez Vega
Subdirector de Diseño de la Operación y Gestión Ambiental (Encargado)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO DE LA
OPERACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Mgs. Gabriel Marcelo Borja Menéndez
Analista de Supervisión de Servicios de Aseo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO DE LA
OPERACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Ing. Byron Fernando Loachamin Espinal
Analista de Logística y Programación de Servicios
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO DE LA
OPERACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sra. Lcda. Mónica Elizabeth Gallegos Murillo
Analista Técnico de Logística
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sra. Ing. Elva Judith Rojas Castillo
Asistente de Adquisiciones
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-13353

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	202
Revisado por: Lorena Marcela Flores Zambrano	EMASEO-SAQ	202
Revisado por: Miguel Ángel Vaca Rogel	EMASEO-DAM	202

